



Esta Póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación - Proveedor Nro. 108.607 y sus modificaciones - Expediente 50.619

ASEGURADO	TOMADOR
SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. MONTEAGUDO 129 4000 - TUCUMAN - TUCUMAN  30001961020000002062022	

<b>RAMO SSN:</b> OTROS RIESGOS PATRIMONIALES	<b>NUMERO DE POLIZA:</b> 196102	<b>NUMERO DE SUPLEMENTO:</b> 0	<b>RENUEDA POLIZA NUMERO:</b> 170689
<b>SUBLINEA:</b> MULTIRIESGO			

FECHA DE EMISION	VIGENCIA		VENCIMIENTO DE PAGO	SUMA ASEGURADA
	DESDE LAS 12 HORAS	HASTA LAS 12 HORAS		
26/02/2013	31/12/2012	31/12/2013	31/12/2012	\$ 10,000,000.00

PRIMA	ADICIONALES		CARGO DE EMISION	SUB-TOTAL
	ADMINIST.	FINANC.		
\$ 174,405.00	***	***	***	\$ 174,405.00

SELLADO		OTROS IMPUESTOS		PREMIO
%	IMPORTE	%	IMPORTE	
	3,488.10		38,717.91	\$ 216,611.01

<b>DOC/CUIT ASEGURADO:</b> CUIT 30-70861788-8	<b>DOC/CUIT TOMADOR:</b>
---	--------------------------

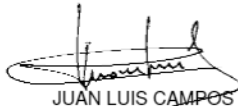
DESCRIPCION DEL RIESGO O MOTIVO DEL SUPLEMENTO				
Segun se detalla en las condiciones particulares y/o Anexo 'A'  Esta póliza de multiples riesgos esta compuesta de los siguientes ramos aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nacion:  <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center; border-bottom: 1px dashed black;">RAMO SSN</td> <td style="width: 50%; text-align: center; border-bottom: 1px dashed black;">SUBLINEA</td> </tr> <tr> <td>RESPONSABILIDAD CIVIL RESPONSABILIDAD CIVIL</td> <td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXCESS CASUALTY</td> </tr> </table>	RAMO SSN	SUBLINEA	RESPONSABILIDAD CIVIL RESPONSABILIDAD CIVIL	RESPONSABILIDAD CIVIL EXCESS CASUALTY
RAMO SSN	SUBLINEA			
RESPONSABILIDAD CIVIL RESPONSABILIDAD CIVIL	RESPONSABILIDAD CIVIL EXCESS CASUALTY			

CLAUSULAS Y/O ANEXOS QUE FORMAN PARTE E INTEGRAN LA PRESENTE POLIZA Y/O SUPLEMENTO

La Entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y dos SUPLENTES, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web ([www.meridionalseguros.com.ar](http://www.meridionalseguros.com.ar)). En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a [denuncias@ssn.gov.ar](mailto:denuncias@ssn.gov.ar) o formulario web a través de [www.argentina.gov.ar/ssn](http://www.argentina.gov.ar/ssn).  
 Para consultas o reclamos, comunicarse con La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A. a los teléfonos 4909-7450 o 0800-333-3244.

<b>LOS IMPORTES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS</b>	<b>CAMBIO</b>
---	---------------

LA MERIDIONAL Compañía Argentina de Seguros S.A. (en adelante "El Asegurador") y quien más arriba se designa con el nombre de "Asegurado" convienen en celebrar el presente contrato de seguro de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se anexan e integran esta póliza, las que han sido convenidas para ser ejecutadas en buena fe. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art. 12 de la Ley de Seguros).  
 La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

  
**JUAN LUIS CAMPOS**  
 GERENTE GENERAL



CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA

30-000196102-000000

CLAUSULA 20 - CONDICIONES PARTICULARES A LA POLIZA NRO.

ITEM 1)  
ASEGURADO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. Y/O OBRAS  
===== SANITARIAS TUCUMAN (UNIDAD OPERATIVA PROVINCIAL)

ITEM 2)  
ACTIVIDAD/ES DESARROLLADA/S:

=====

TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO DOMICILIA  
RIO Y SERVICIOS CLOCALES, INCLUYENDO OBRAS DE MANTENIMIENTO, RE-  
FACCION, AMPLIACION DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA POTABLE Y  
SERVICIOS CLOCALES.

ITEM 3)  
UBICACION DEL RIESGO/LOCALES:

ITEM 4)  
DESCRIPCION DE PRODUCTOS CUBIERTOS: NO APLICA

ITEM 5)  
VIGENCIA: DESDE LAS 12 HS. DEL DIA: 31/12/2012  
===== HASTA LAS 12 HS. DEL DIA: 31/12/2013

ITEM 6)  
ESTA POLIZA SOLO OTORGA LA COBERTURA QUE CORRESPONDA A LA/S  
SECCION/ES QUE MAS ABAJO SE DETALLAN:

SECCION I: RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES  
SECCION II: RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

ITEM 7)  
AMBITO DE COBERTURA:

=====

RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES: REPUBLICA ARGENTINA  
RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS: REPUBLICA ARGENTINA

ITEM 8)  
LEGISLACION APLICABLE: REPUBLICA ARGENTINA  
=====

ITEM 9)  
LIMITE DE INDEMNIZACION POR ACONTECIMIENTO

=====

RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES Y PRODUCTOS: \$ 10.000.000.-  
EL LIMITE ES UNICO Y COMBINADO PARA AMBAS SECCIONES.

ITEM 10)  
LIMITE DE INDEMNIZACION POR TODOS LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS  
DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA:

RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES Y PRODUCTOS: \$ 10.000.000.-  
EL LIMITE ES UNICO Y COMBINADO PARA AMBAS SECCIONES.

ITEM 11)  
FRANQUICIA DEDUCIBLE: EL ASEGURADO PARTICIPARA EN TODO Y CADA SI -  
NIESTRO, EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES, CON  
DICIONES PARTICULARES Y CONDICIONES ESPECIALES, CON LOS IMPORTES  
QUE SE DETALLAN SEGUIDAMENTE:

PARA LA COBERTURA DE OPERACIONES Y PRODUCTOS: 10% DEL SINIESTRO  
CON UN MINIMO DEL 0.25% Y UN MAXIMO DE 0.80%, AMBOS DE LA SUMA  
ASEGURADA AL MOMENTO DEL SINIESTRO, POR ACONTECIMIENTO.

ITEM 12)  
COBERTURAS ADICIONALES:

=====

SE DEJA CONSTANCIA QUE CONTRARIAMENTE A LO DESTALLADO EN EL ANEXO  
I DEL PRESENTE CONTRATO, LA PRESENTE POLIZA SE AMPLIA A CUBRIR

LAS COBERTURAS ADICIONALES QUE SE DESCRIBEN EN LAS SIGUIENTES  
CLAUSULAS:

PARA LA SECCION I RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES

CL. 51) FUNCIONARIOS FUERA DEL PAIS

CL. 52) CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, EN EXCESO DE POLIZAS ES  
PECIFICAS CON UN LIMITE NO MENOR A \$ 150.000.-

CL. 53) BIENES DE TERCEROS BAJO CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL DEL  
ASEGURADO SUBLIMITE \$ 500.000.- POR OCURRENCIA Y EN EL ACUMULA-  
DO DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

CL. 54) TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCADERIAS Y BIENES

CL. 55) PERSONAS FISICAS BAJO CONTRATO, SUBLIMITE \$ 150.000.- POR  
PERSONA Y \$ 500.000.- POR OCURRENCIA Y EN EL ACUMULADO DURANTE TO  
DA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

CL. 56) COBERTURA EN EXCESO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIOS Y  
NO PROPIOS

CL. 57) ARMAS DE FUEGO

CL. 59) HUELGA Y/O LOCK OUT

CL. 60) REDES DE SERVICIOS SUBTERRANEOS SUBLIMITE \$ 500.000.- POR  
OCURRENCIA Y EN EL ACUMULADO DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA POLI-  
ZA.

CL. 61) FALTA, FALLA Y/O VARIACION EN EL SUMINISTRO DE SERVICIOS  
PUBLICOS O PRIVADOS SUBLIMITE: \$ 150.000.- POR OCURRENCIA Y  
\$ 300.000.- EN EL ACUMULADO DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA  
POLIZA.

CL. 62) INCLUSION DE CONTAMINACION SUBITA Y/O ACCIDENTAL AIG 72  
HORAS, SUBLIMITE \$ 500.000.- POR OCURRENCIA Y EN EL ACUMULADO DU  
RANTE TODA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

CL. 63) CONSTRUCCIONES Y/O REFACCIONES

EN ADICION A LA PRESENTE COBERTURA, SE AMPLIA A:

=====

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS BAJO ESTA COBER-  
TURA LOS RECLAMOS POR SUMINISTRO EN MAL ESTADO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE ENCUENTRA AMPARADA BAJO ESTA COBERTURA  
LA RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE DE LOS DANOS QUE PODRIA PRO-  
DUCIR EL INCENDIO, EXPLOSION, ROBO, DE VEHICULOS AUTOMOTORES  
GUARDADOS A TITULO ONEROSO Y NO ONEROSO CON UN SUBLIMITE:  
\$ 250.000.- POR OCURRENCIA Y EN EL ACUMULADO DURANTE TODA LA VI-  
GENCIA DE LA POLIZA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE EXCLUYE LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN  
DENTRO O SOBRE DICHOS VEHICULOS SE EXCLUYEN TAMBIEN LOS DANOS  
PARCIALES A LOS MISMOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE ENCUENTRAN AMPARADA BAJO ESTA COBERTU-  
RA LA RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS O COSAS DE TERCERO  
EMERGENTES DE LA TENENCIA, USO O MANEJO DE GRUAS, GUINCHES Y  
AUTOELEVADORES MIENTRAS SE ENCUENTREN DESARROLLANDO SUS TAREAS ES  
PECIFICAS, EN EXCESO DE POLIZA ESPECIFICA. POR CONSIGUIENTE, SE  
EXCLUYEN LAS RESPONSABILIDADES EMERGENTES DE RIESGOS CUBIERTOS  
POR LA POLIZA ESPECIFICA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS

ADVERTENCIA AL ASEGURADO:

=====

LA RESOLUCION ME N 429/2000 MODIFICADA POR LA RESOLUCION ME N  
407/2001, ESPECIFICA EN SU ARTICULO 1 QUE LOS UNICOS SISTEMAS  
HABILITADOS PARA PAGAR PREMIOS DE CONTRATOS DE SEGUROS SON LOS  
SIGUIENTES:

A) ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN COBRANZA, REGISTRO Y PROCESAMIENTO  
DE PAGOS POR MEDIOS ELECTRONICOS HABILITADOS POR LA SUPERINTEN-  
DENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

B) ENTIDADES FINANCIERAS SOMETIDAS AL REGIMEN DE LA LEY N 21.526.

C) TARJETAS DE CREDITO, DEBITO O COMPRAS EMITIDAS EN EL MARCO DE  
LA LEY N 25.065.

D) MEDIOS ELECTRONICOS DE COBRO HABILITADOS PREVIAMENTE POR LA SU-  
PERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION A CADA ENTIDAD DE SEGUROS,  
LOS QUE DEBERAN FUNCIONAR EN SUS DOMICILIOS, PUNTOS DE VENTA O CO-  
BRANZA. EN ESTE CASO, EL PAGO DEBERA SER REALIZADO MEDIANTE ALGU-  
NA DE LAS SIGUIENTES FORMAS: EFECTIVO EN MONEDA DE CURSO LEGAL,  
CHEQUE CANCELATORIO LEY N° 25.345 O CHEQUE NO A LA ORDEN LIBRA -



DO POR EL ASEGURADO O TOMADOR A FAVOR DE LA ENTIDAD ASEGURADORA.

CUANDO LA PERCEPCION DE PREMIOS SE MATERIALICE A TRAVES DEL SIS -  
TEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) SE CONSIDERARA CUMPLIDA  
LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL REFERIDO ARTICULO 1.

=====

**IMPORTANTE - ADVERTENCIAS AL ASEGURADO**

=====

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE SEGUROS N 17.418 EL ASEGURADO INCURRIRA EN CADUCIDAD DE LA COBERTURA SI NO DA CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES Y CARGAS, LAS PRINCIPALES DE LAS CUALES SE MENCIONAN SEGUIDAMENTE PARA SU MAYOR ILUSTRACION, CON INDICACION DEL ARTICULO PERTINENTE DE DICHA LEY, ASI COMO OTRAS NORMAS DE SU ESPECIAL INTERES.

USO DE LOS DERECHOS POR EL TOMADOR O ASEGURADO: CUANDO EL TOMADOR SE ENCUENTRE EN POSESION DE LA POLIZA, PUEDE DISPONER DE LOS DERECHOS QUE EMERGEN DE ESTA; PARA COBRAR LA INDEMNIZACION EL ASEGURADOR LE PUEDE EXIGIR EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADO (ART. 23). EL ASEGURADO SOLO PUEDE HACER USO DE LOS DERECHOS SIN CONSENTIMIENTO DEL TOMADOR, SI POSEE LA POLIZA (ART. 24).

RETICENCIA: LAS DECLARACIONES FALSAS O RETICENCIAS DE CIRCUNSTANCIAS CONOCIDAS POR EL ASEGURADO AUN INCURRIDAS DE BUENA FE, PRODUCEN LA NULIDAD DEL CONTRATO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL ART. 5 Y CORRELATIVOS.

MORA AUTOMATICA - DOMICILIO: TODA DENUNCIA O DECLARACION IMPUESTA POR ESTA POLIZA O POR LA LEY DEBE REALIZARSE EN EL PLAZO FIJADO AL EFECTO.

EL DOMICILIO DONDE EFECTUARLAS, SERA EL ULTIMO DECLARADO (ARTS. 15 Y 16).

AGRAVACION DEL RIESGO: TODA AGRAVACION DEL RIESGO ASUMIDO, ES CAUSA ESPECIAL DE RESCISION DEL SEGURO Y CUANDO SE DEBA A UN HECHO DEL ASEGURADO, PRODUCE LA SUSPENSION DE LA COBERTURA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 37 Y CORRELATIVOS.

EXAGERACION FRAUDULENTA O PRUEBA FALSA DEL SINIESTRO O DE LA MAGNITUD DE LOS DAÑOS: EL ASEGURADO PIERDE EL DERECHO A SER INDEMNIZADO EN ESTOS CASOS, TAL COMO LO ESTABLECE EL ART. 48

PROVOCACION DEL SINIESTRO: EL ASEGURADOR QUEDA LIBERADO SI EL SINIESTRO ES PROVOCADO POR EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, DOLOSAMENTE O, POR CULPA GRAVE, CONFORME AL ART. 70 Y 114.

PLURALIDAD DE SEGUROS: SI EL ASEGURADO CUBRE EL MISMO INTERES Y RIESGO CON MAS DE UN ASEGURADOR, DEBE NOTIFICARLO A CADA UNO DE ELLOS BAJO PENA DE CADUCIDAD, CON INDICACION DEL ASEGURADOR Y DE LA SUMA ASEGURADA (ART. 67). LA NOTIFICACION SE HARA AL EFECTUAR LA DENUNCIA DEL SINIESTRO Y EN LAS OTRAS OPORTUNIDADES EN QUE EL ASEGURADOR SE LO REQUIERA. LOS SEGUROS PLURALES CELEBRADOS CON INTENCION DE ENRIQUECIMIENTO POR EL ASEGURADO SON NULOS (ART. 68).

OBLIGACION DE SALVAMENTO: EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A PROVEER, LO NECESARIO PARA EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO Y OBSERVAR LAS INSTRUCCIONES DEL ASEGURADOR, Y SI LAS VIOLA DOLOSAMENTE O POR CULPA GRAVE, EL ASEGURADOR QUEDA LIBERADO (ART. 72).

CAMBIO DE LAS COSAS DAÑADAS: EL ASEGURADO NO PUEDE INTRODUCIR CAMBIOS EN LAS COSAS DAÑADAS Y SU VIOLACION MALICIOSA LIBERA AL ASEGURADOR, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 77.

CAMBIO DE TITULAR DEL INTERES: TODO CAMBIO DE TITULAR DEL INTERES ASEGURADO DEBE SER NOTIFICADO AL ASEGURADOR DENTRO DE LOS SIETE (7) DIAS, DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS. 82 Y 83.

DENUNCIA DEL SINIESTRO - CARGAS DEL ASEGURADO: EL ASEGURADO DEBE DENUNCIAR EL HECHO DEL QUE NACE SU EVENTUAL RESPONSABILIDAD O EL RECLAMO DEL TERCERO, DENTRO DE TRES DIAS DE PRODUCIDOS (ART. 115)

NO PUEDE RECONOCER SU RESPONSABILIDAD NI CELEBRAR TRANSACCION ALGUNA SIN ANUENCIA DEL ASEGURADOR SALVO, EN INTERROGACION JUDICIAL EL RECONOCIMIENTO DE HECHOS (ART. 116). CUANDO EL ASEGURADOR NO ASUMA O DECLINE LA DEFENSA, SE LIBERARA DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE DEVENGUEN A PARTIR DEL MOMENTO QUE DEPOSITE LOS IMPORTES CUBIERTOS O LA SUMA DEMANDADA, EL QUE FUERE MENOR, CON MAS LOS GASTOS Y COSTAS YA DEVENGADOS, EN LA PROPORCION QUE LE CORRESPONDA (ARTICULOS 110 Y 111).

FACULTADES DEL PRODUCTOR O AGENTE: SOLO ESTA FACULTADO PARA RECIBIR PROPUESTAS, ENTREGAR LOS INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EL ASEGURADOR Y ACEPTAR EL PAGO DE LA PRIMA, SI SE HALLA EN POSESION DE UN RECIBO -AUNQUE LA FIRMA SEA FACSIMILAR- DEL ASEGURADOR.

PARA REPRESENTAR AL ASEGURADOR EN CUALQUIER OTRA CUESTION, DEBE HALLARSE FACULTADO PARA ACTUAR EN SU NOMBRE (ARTICULOS. 53 Y 54)

PRESCRIPCION: TODA ACCION BASADA EN EL CONTRATO DE SEGUROS PRESCRIBE EN EL PLAZO DE UN (1) AÑO CONTADO DESDE QUE LA CORRESPONDIENTE OBLIGACION ES EXIGIBLE (ART. 58).

-----



CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA  
RESPONSABILIDAD CIVIL 30-000196102-000000

----- Item Nro. 001 Suma Aseg.: \$ \*\*\*\*\*3,000,000.00  
R.C. COMPRENSIVA OPERACIONES - COMPRENSIVA INC. PRODUCTOS - EMPRES  
SUMINISTRO DE AGUA.





CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA  
EXCESS CASUALTY 30-000196102-000000

----- Item Nro. 001 Suma Aseg.: \$ \*\*\*\*\*7,000,000.00  
EXCESS CASUALTY - COMPRENSIVA INC. PRODUCTOS - EMPRESA DE SUMINIST  
E AGUA.





## **Aviso de Uso del Titular de los Datos.**

Por la presente y con el objeto de cumplir con todas las obligaciones contractuales, las leyes laborales, previsionales e impositivas y realizar todas las actividades que tengan por objeto el cumplimiento de nuestro objeto social incluyendo las actividades de recursos humanos y la prestación del servicio de seguro, nos complace informarles que La Meridional tratará sus datos según la normativa legal vigente.

Asimismo se le informa que La Meridional le garantiza las medidas de seguridad y confidencialidad necesarias en el trato de sus datos, aun cuando los mismos sean transferidos a jurisdicciones que no posean normativa de datos personales similares o adecuadas a la Argentina.

Adicionalmente le informamos que sus datos personales serán tratados por La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A., sus afiliadas y empresas relacionadas y que tiene usted el derecho de acceso, información, rectificación, actualización y supresión de los mismos.

Por último se le informa que los datos personales están sujetos a la política de privacidad que se encuentra a disposición en el sitio web de La Meridional: [www.lameridional.com](http://www.lameridional.com).

## **EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DE LA DNPDP N° 10/2008 SE INFORMA LO SIGUIENTE:**

*"El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el Artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326".*

*"LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales".*



## CONSEJOS DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE-RESOLUCIÓN SSN N° 38.477

¿Conocés el impacto que tiene en la sociedad el fraude en el mercado asegurador? Ocurre cuando alguien engaña a la Compañía y/o al Productor Asesor de Seguros para cobrar dinero u obtener alguna otra ventaja a la que no tiene derecho. Se trata de un delito y todos los que participamos de la actividad aseguradora podemos ayudar a combatirlo, por eso, te acercamos estos consejos de prevención y buenas prácticas antifraude:

- 1) Nunca debés firmar en blanco formularios de reclamos o denuncias de siniestros.
- 2) Nunca aceptes dinero, suscribas documentos o acuerdes apoderamientos cuyos alcances y efectos no comprendas. Tampoco reconozcas hechos que no sucedieron, ni aceptes la asistencia letrada de terceros desconocidos.
- 3) No se puede modificar el estado de las cosas dañadas por el siniestro (excepto la obligación de salvamento en orden a que en la medida de sus posibilidades debe evitar o disminuir el agravamiento del daño), ni tampoco exagerar los daños, emplear pruebas falsas o dar información falsa.
- 4) El fraude que se dirige contra el asegurador causa daños a toda la comunidad, incide en los costos de las primas, y ocurre cuando la gente engaña a la compañía (y/o al productor asesor de seguros) para cobrar dinero u obtener alguna otra ventaja a la que no tiene derecho.
- 5) El fraude que afecta al asegurador es un delito. La tergiversación de información, la provocación deliberada, o la simulación de la ocurrencia del siniestro, son algunas de las formas de fraudes más comunes que llevan a admitirlo como natural, sin comprender la gravedad que conlleva.
- 6) Las declaraciones falsas o toda reticencia de circunstancias conocidas por el asegurado, que de ser tomadas en cuenta impiden el contrato o modifican sus condiciones, lo hacen nulo, resultando más graves las consecuencias frente a estas actitudes.
- 7) Podés ser implicado en una maniobra de fraude, voluntaria o involuntariamente. Siempre existe el riesgo de que alguna persona con malas intenciones te induzca a realizar prácticas que están por afuera de la ley. Nunca cooperes con esto.
- 8) Nunca facilites datos ni acceso de sus pólizas a terceros cuando no se justifique, ni permitas que se cambien las reales circunstancias relativas a la ocurrencia de un siniestro.
- 9) Mantenete alerta sobre accidentes repentinos o de extraña modalidad, especialmente si hay afectados en bicicleta o motocicleta.
- 10) Procurá obtener datos de testigos reales y documentá, en la medida de lo posible, las circunstancias del siniestro mediante fotografías, filmaciones, etc.
- 11) Consultá siempre con tu aseguradora cualquier duda o eventualidad y comunicá novedades que surjan.
- 12) Realizá siempre la denuncia del siniestro. Obtené siempre el número de siniestro con el que la Compañía hará la gestión interna.
- 13) Tus coberturas pueden tener limitaciones, riesgos o conceptos no cubiertos, en virtud de franquicias o por la adopción de sistemas personalizados, usualmente conocidos como "de scoring", en los que la prima se define por mediciones estadísticas respecto de la siniestralidad, dependiendo de distintas variables personales, del bien asegurado, de su uso y geográficas, que deben ser respetadas.
- 14) Cuidado con las ofertas de coberturas a un costo por debajo de la media del mercado, especialmente de comercializadores no autorizados.
- 15) Está permitido asegurar el mismo interés y el mismo riesgo con más de una aseguradora, pero debés notificárselo a todas ellas. No es lícito que la indemnización supere el monto del daño sufrido, como tampoco cobrar el daño de un siniestro que ya fue reparado por otra aseguradora.
- 16) No adquieras autopartes o repuestos de dudosa procedencia. No sólo porque pueden surgir de un delito, sino porque además no está garantizada su calidad. En todo caso, acudí a desarmaderos legalmente regulados, cuyos productos están certificados e identificados. Para mayor información, ingresá en [www.dnrpa.gov.ar](http://www.dnrpa.gov.ar), donde podrás acceder al listado de desarmaderos inscriptos en el Registro Único de Desarmaderos de Automotores (RUDAC).